

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.04.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a. Alcaldesa en funciones D^a. Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a. Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Ratificar urgencia de la convocatoria; se han emitido nuevos informes por el Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Organización Administrativa, por la Interventora accidental y por la Técnica de Administración financiera respecto a la convocatoria de ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público afectados por el cese de la actividad por declaración del Estado de Alarma por el COVID-19.

2º.- Expediente 2141/2021; Gratificaciones y horas extraordinarias enero 2021; se da cuenta de los informes del Jefe de RRHH y Organización Administrativas de fecha 16.03.21 siguientes:

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera.

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXX	1081/2021	17,00	723,41
XXXXXXXXXX	1081/2021	25,00	880,99
XXXXXXXXXX	1081/2021	58,50	2.129,97
XXXXXXXXXX	1081/2021	34,00	1.290,75
XXXXXXXXXX	1081/2021	17,00	518,50
XXXXXXXXXX	1081/2021	8,50	296,23
XXXXXXXXXX	1081/2021	81,00	2.795,68
XXXXXXXXXX	1081/2021	57,50	1.825,53
XXXXXXXXXX	1081/2021	92,50	3.266,14
XXXXXXXXXX	1081/2021	8,00	244,00
XXXXXXXXXX	1081/2021	57,50	1.790,73
XXXXXXXXXX	1081/2021	41,00	1.419,13
XXXXXXXXXX	1081/2021	8,50	296,23
XXXXXXXXXX	1081/2021	67,50	2.311,20
XXXXXXXXXX	1081/2021	50,00	1.614,21
XXXXXXXXXX	1081/2021	50,50	1.725,13

XXXXXXXXXX	1081/2021	53,00	1.772,03
XXXXXXXXXX	1081/2021	100,50	3.321,99
XXXXXXXXXX	1081/2021	51,00	1.755,64
XXXXXXXXXX	1081/2021	67,50	2.364,44
XXXXXXXXXX	1081/2021	65,50	2.151,11
XXXXXXXXXX	1081/2021	83,00	2.861,11
XXXXXXXXXX	1081/2021	75,50	2.673,77
XXXXXXXXXX	10756/2020	33,50	1.151,77
XXXXXXXXXX	1081/2021	67,50	2.426,50
XXXXXXXXXX	1081/2021	17,00	555,48
XXXXXXXXXX	1081/2021	8,50	259,25
XXXXXXXXXX	1081/2021	41,50	1.335,35
XXXXXXXXXX	1081/2021	50,00	1.734,96
XXXXXXXXXX	1081/2021	66,00	2.307,81
Total		1.495,50	49.798,98

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERVICIO
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	380,32	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	238,40	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	238,40	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	238,40	
XXXXXXXXXX	1311/2021	10,00	329,60	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	238,40	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	10,00	306,34	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	250,96	
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	221,52	
XXXXXXXXXX	1311/2021	9,00	249,21	
XXXXXXXXXX	1311/2021	10,00	276,90	
XXXXXXXXXX	1311/2021	0,00	221,52	
XXXXXXXXXX	78/2021	24,50	738,34	959,86
XXXXXXXXXX	1311/2021	8,00	238,40	
Total		167,50	5.274,31	

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERVICIO
XXXXXXXXXX	821/2021	57,00	1.093,26	
XXXXXXXXXX	899/2021		300,00	1.393,26
XXXXXXXXXX	821/2021	76,00	1.457,68	
XXXXXXXXXX	899/2021		300,00	1,757,68
XXXXXXXXXX	821/2021	155,00	2,958,50	
XXXXXXXXXX	899/2021		300,00	3,258,50
XXXXXXXXXX	2240/2021	30,00	690,00	
XXXXXXXXXX	2156/2021	20,00	455,80	
XXXXXXXXXX	2590/2021	74,00	2,286,72	

Total

412,00

9,841,96

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
APELLIDOS Y NOMBRE			
XXXXXXXXXXXX	2000/201 9	18,83	386,58
XXXXXXXXXXXX	2590/202 1	20,00	469,2

Vistos los informes del Jefe de RRHH y Organización Administrativa así como los informes de fiscalización de la Interventora accidental obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario y el personal laboral de este Ayuntamiento.

3°.- Expediente 3923/2021; Gratificaciones y horas extraordinarias febrero 2021; se da cuenta de los informes del Jefe de RRHH y Organización Administrativas de fecha 19.04.21 siguientes:

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera..

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	10,00	434,05
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	42,00	1.571,96
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	57,50	2.018,68

XXXXXXXXXXXX	2090/2021	17,00	550,97
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	16,50	582,66
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	8,00	244,00
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	58,50	1.893,00
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	16,50	503,25
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	49,50	1.623,95
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	17,00	592,45
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	41,00	1.357,08
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	33,00	1.147,96
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	33,50	1.167,48
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	24,50	888,71
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	33,50	1.095,70
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	42,00	1.389,75
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	34,00	0,00
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	67,50	2.381,89
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	17,00	518,50
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	8,50	325,66
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	42,50	1.407,18
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	66,50	2.212,14
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	59,00	1.984,46
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	25,00	836,54
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	58,50	1.924,61
XXXXXXXXXXXX	2090/2021		150,00
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	17,00	555,48
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	0,00	0,00
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	25,50	918,11
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	33,50	1.132,76
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	34,00	1.221,96
XXXXXXXXXXXX	2090/2021	58,50	1.967,04
Total		1.047,00	34.597,91

APELLIDOS Y NOMBRE

	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	380,32
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	238,40
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	238,40
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	238,40
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	13,00	407,15
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	303,76
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	221,52
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	250,96
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	13,00	378,37
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	221,52
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	221,52
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	221,52
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	250,96
XXXXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	221,52

XXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	221,52
XXXXXXXXXX	2473/2021	10,50	339,16
XXXXXXXXXX	2473/2021	0,00	221,52
XXXXXXXXXX	2473/2021	8,00	238,40
Total Bomberos		148,50	4.814,92

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXX	2000/2019	24,73	507,71
Total laborales		24,73	507,71

Vistos los informes del Jefe de RRHH y Organización Administrativa así como los informes de fiscalización de la Interventora obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario y el personal laboral de este Ayuntamiento.

4º.- Expediente 203/2013; Expediente contradictorio liquidación contrato de servicios Gestión de multas infracciones tráfico; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Organización Administrativa de fecha 21.04,.2021 siguiente:

"PROPUESTA INICIAL LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MECANIZACIÓN, GRABACIÓN, TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA CAPTACIÓN Y EMISIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS, ASÍ COMO REGISTROS Y ARCHIVOS DE LOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS DE MULTAS" ADJUDICADO A LA EMPRESA XXXXXXXXXXXX

Visto el Informe nº 294/2021 de la Interventora emitido 21/04/2021, que expone:

"[...] **CONCLUSIONES.**

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como los informes emitidos con motivo del expediente contradictorio para la liquidación del contrato:

PRIMERO. Se establece que el periodo de prestación de servicios objeto del contrato va desde el 04 de febrero de 2014 al 26 de julio de 2016 y que, al

haberse declarado nulo el acuerdo de resolución del contrato de fecha 19/06/2015, como se indicado anteriormente, se entiende que el periodo inicial de dos años del contrato ha finalizado el 03 febrero de 2016, con la posibilidad de prórroga por un año, siendo éste último tramo el comprendido entre el 04 de enero de 2016 y el 26 de julio de 2016.

Por lo tanto, este último tramo es el que deberá abonarse conforme a lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/01/2021, objeto de este informe.

Visto lo anterior y los datos proporcionados por el área de Tesorería, el IMPORTE TOTAL a reconocer a favor de la empresa en concepto de liquidación correspondiente al periodo enero-julio de 2016 tomando como criterio el mismo que el considerado en las liquidaciones de los dos ejercicios anteriores (2014 y 2015), es decir, la información derivada de la recaudación, es el siguiente:

-Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario, ha sido el siguiente:

15% de 108.503,75€ (Recaudación en voluntario)= **16.275,56€**

-Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo, recargos y intereses de demora, ha sido el siguiente:

21% de 43.805,44€ (Recaudación ejecutiva)+ 5.403,52€ (Recargos)+ 1.218,26€ (Intereses)= **10.589,71€**

TOTAL A PAGAR= 26.865,27€ + 5.641,70 (21% IVA)= **32.506,97€**

Así mismo se hace constar que según los datos suministrados por la contabilidad municipal, aparecen reconocidas las siguientes obligaciones pendientes de pago:

Nº factura	Fecha fra.	Concepto	importe
Emit-17	31/05/2015	Mayo 2015	13.685,10€
Emit- 18	07/07/2015	Junio 2015	13.685,10€

No obstante, habrá que estar a las alegaciones que efectúe la mercantil debido a la falta de información para realizar la liquidación tal y como se señala en el acuerdo.

SEGUNDO. Por último, en cuanto a la devolución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez liquidado definitivamente el contrato, sin que la garantía se vea afectada, procederá su devolución.

La garantía fue depositada mediante AVAL DE BANKINTER S.A. Nº 0333603, el 16 de abril de 2014 por un importe de 27.144 euros."

Vistos el informe de fiscalización de la Interventora accidental obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Se apruebe el Informe nº 294/2021 emitido por la Interventora con fecha 21/04/2021 sobre la liquidación del contrato del "Servicio de mecanización, grabación, tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registros y archivos de los generados por los Servicios de Multas, adjudicado a la empresa XXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO. Se proceda a dar traslado del presente acuerdo a la empresa XXXXXXXXXXXX, a los efectos de la presentación de posibles alegaciones.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y efecto."

5º.- Expediente 669/2021; Convocatoria ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos

al público afectados por el cese de la actividad por declaración del Estado de Alarma por el COVID-19; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Organización Administrativa de fecha 20.04,.2021 siguiente:

"Convocatoria ayudas económicas para los negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/03/21 se aprueban las Bases Reguladoras ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19 (Bases publicadas en el BOP nº 1187 de Granada el 12 de marzo de 2021), en virtud de ello:

DISPONGO

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para el año 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las ayudas consistentes en una prestación económica única a los solicitantes que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las subvenciones previstas en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 250.000,00€, con cargo a la partida 43100 48000 del Presupuesto de Gastos 2021.

TERCERO: Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará en un pago único, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (BOP nº 1187 de 12/03/2021).

CUARTO: Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19, aprobadas el 4 de marzo de 2021, y publicadas en el BOP de Granada nº48 de 12 de marzo de 2021.

QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Vistos el informe de fiscalización de la Interventora accidental y el informe de la Técnico de de Administración Financiera obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19, así como la aprobación del gasto por importe total de 250.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el

Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta en funciones levantó la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

La Alcaldesa en funciones,

La Secretaria,